



Deloitte

Manual de Políticas de Autocontrol y
Gestión del Riesgo de Lavado de
Activos y Financiación del Terrorismo
(LA/FT)

Contenido

1. Consideraciones Generales	3
2. Definiciones	5
3. Riesgos Asociados	10
4. Estructura Organizacional SAGRLAFT	11
5. Políticas SAGRLAFT	20
6. Metodología para la Detección de Operaciones Inusuales, Intentadas y Sospechosas	28
7. Estructura del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT	30
8. Comité SARGLAFT	37

1. Consideraciones Generales

La Superintendencia de Sociedades consideró que era necesario que en el sector real se implementara un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LA/FT-, para el efecto expidió la Circular Básica Jurídica, actualizada en varias ocasiones, a través de la cual se presentaron las normas y estándares internacionales, así como los lineamientos para facilitar al sector real la implementación de este Sistema. Esta Circular es aplicable para sociedades que desarrollan cierto tipo de actividades, dependiendo del monto de sus ingresos, tales como sector inmobiliario, de minas y canteras, sociedades de servicios jurídicos, de servicios contables, de cobranza y / o calificación crediticia, sociedades que comercian vehículos, sus partes piezas y accesorios, al sector de la construcción de edificios o a cualquier otra actividad, cuando la empresa se encuentre sujeta a vigilancia permanente o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades, siempre y cuando a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido los ingresos previstos en esta norma.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que Deloitte & Touche Ltda. - en adelante la Sociedad o la Firma- al 31 de diciembre de 2014 alcanzó el tope señalado en la Circular mencionada, implementó al 31 de diciembre de 2015 un Sistema de Autocontrol y Gestión de LA/FT, para el efecto se tomó como base lo previsto a nivel la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades del año 2014, así como sus correspondientes actualizaciones.

Conforme con lo indicado, por medio de la presente se actualiza el Manual de SAGRIFT de la sociedad Deloitte & Touche Ltda., el cual contienen las directrices y políticas que deben ser consultadas y observadas por todos los funcionarios de la Sociedad. La vulneración de este manual constituye la violación a las políticas de la firma, así como al Código de Ética y podrá generar como consecuencia, además de las legales, la terminación del contrato de trabajo del empleado por justa causa por parte de la Sociedad, entre otras.

Objetivos

- Gestionar adecuadamente el riesgo de LA/FT mediante el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de la Sociedad y previstos en este Manual conforme con los lineamientos, políticas y pilares de la política de calidad de la Firma, que permitan aplicar la debida diligencia en este aspecto, así como minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de los Organismos de Control, al igual evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales tanto para la Sociedad como para los socios y los empleados de Deloitte & Touche Ltda. A su vez, prevenir una afectación de la reputación de la Sociedad.

En ese sentido, en relación con cada uno de los pilares que forman parte de la política de calidad de Deloitte & Touche Ltda., se tendrán los siguientes objetivos:

- *Clientes:* Tener una clara y completa identificación de nuestros clientes para la prestación de servicios profesionales en las áreas de Auditoría y Risk Advisory –en adelante RA-.
 - *Gente:* Tener un claro y completo conocimiento de nuestra gente – empleados y personas vinculadas a través de empresas de servicios temporales- a fin de cumplir con nuestra premisa de desarrollar y tener a los mejores talentos.
 - *Firma:* Mantener la aplicación de los estándares nacionales e internacionales para brindar calidad y desempeño.
 - *Sociedad:* Aportar al desarrollo de la sociedad con la aplicación de requisitos legales que permitan que nuestras actividades eviten todo tipo de contacto con temas relacionados con Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.
 - *Proveedores:* Tener una clara y completa identificación de nuestros proveedores, así como una política definida para su vinculación.
- Definir las políticas aplicables a Deloitte & Touche Ltda. y sus contrapartes - clientes, proveedores, empleados, socios-, con los que celebran contratos, operaciones y transacciones, con el fin de prevenir que Deloitte & Touche Ltda. sea utilizada por personas cuyas fuentes o destinos de fondos involucren actividades ilícitas o busquen la financiación del terrorismo.
 - Dar cumplimiento a las disposiciones legales, y en particular para efectos de este manual, lo previsto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Ámbito de aplicación

Las políticas definidas en este documento fueron preparadas por el Oficial de Cumplimiento y presentadas por este de manera conjunta con el Representante Legal encargado ante la Junta de Socios y aprobadas por este mismo y son de aplicación obligatoria para todos los Socios, Administradores, empleados, contratistas, proveedores, órganos de control, entre otros, de Deloitte & Touche Ltda.

El ámbito de aplicación de estas políticas podrá hacerse extensivo a cualquier otra Sociedad Deloitte en Colombia, es decir, a Deloitte Ltda., Deloitte Asesores y Consultores Ltda., D Contadores Ltda. y de D. Profesionales.

2. Definiciones

Para efectos del presente documento los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

A

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Autocontrol: Es la voluntad de la Sociedad y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

B

Beneficiario Final o Beneficiario Real: Hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica o es (son) titular(es) del 25% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.

C

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Contraparte: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales, o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los accionistas, socios y empleados de la empresa y los clientes y proveedores de bienes o servicios.

D

Debida diligencia (due diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

E

Empresa: Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las Entidades sin Ánimo de Lucro de carácter Público o Privado, las empresas vinculadas y adscritas a la administración nacional, departamental o municipal del país, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, las personas jurídicas extranjeras, las sociedades por acciones simplificadas según la Ley 1258 de

2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

Empresa Obligada: Hace referencia a la Empresa que se encuentra obligada a darle cumplimiento a implementar un sistema de prevención y auto gestión del riesgo LA / FT, bien sea del sector real o del cualquier otro sector de la economía.

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

F

Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal, así como las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. De acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y para efectos de la política se tendrán en cuenta los siguientes:

- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
- **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono
- **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

Funcionarios: Por funcionarios se entienden todos los Socios, Administradores, Empleados y subcontratistas de Deloitte & Touche Ltda.

G

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

H

Herramientas: Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales, intentadas o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

L

LA/FT: Hace referencia al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.

Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

Listas restrictivas: Las siguientes son algunas de las listas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo:

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (de ahora en adelante "Lista ONU");
- Lista OFAC y
- Si se determina más adelante, se consultarían otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

M

Máximo órgano social: Según el tipo societario, será la junta de socios o asamblea general de accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una empresa. En el caso particular de Deloitte & Touche Ltda. la Junta de Socios es el máximo órgano social.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

O

Oficial de Cumplimiento: Es el empleado de la empresa que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT. Así mismo, deberá rendir informes, tanto al Representante Legal como a la Junta de Socios con la frecuencia y periodicidad que se establezca para el sistema.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y no denunciarlos.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Órganos de Control: Por órganos de control se entiende la Revisoría Fiscal y el Área de Gestión de Calidad de la Firma.

P

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que, por razón de su cargo, manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. También se consideran PEP's los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado.

Política o Manual: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

R

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Representante Legal: Por Representante Legal, para todos los efectos relacionados con la implementación y actualización del Sistema de Auto prevención y Gestión del Lavado de Activos y / o Financiamiento del Terrorismo, se entenderá que es la Socia Líder del Área Jurídica Riesgo y Reputación quien se encuentra encargada de disponer las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias y requeridas para que el Oficial de Cumplimiento pueda poner en marcha el sistema y desarrollar las labores de supervisión y cumplimiento del mismo.

También se encuentra encargada de presentar, conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento el proyecto de actualización del sistema a la Junta de Socios.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo. Las contingencias inherentes al LA/FT se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone una empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para la estabilidad financiera de la misma, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

S

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

Socios: Persona natural o jurídica que se obliga a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en especie a la sociedad y que participa de las utilidades sociales.

U

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

3. Riesgos Asociados

Los riesgos asociados son aquellos que se derivan de un evento de LA/FT y que pueden afectar a la Sociedad, sus socios, empleados y contrapartes, entre otros.

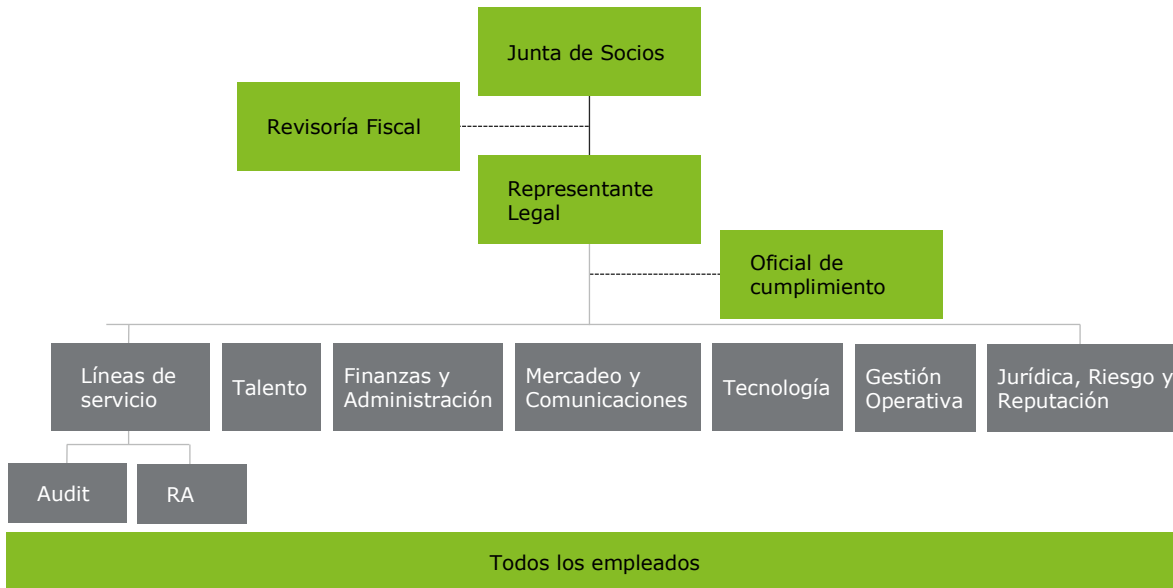
Estos riesgos según la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, son definidos así:

- **Riesgo legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT.
- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- **Riesgo operacional:** Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

4. Estructura Organizacional SAGRLAFT

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRLAFT en la Sociedad, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Junta de Socios, al Representante Legal de la Sociedad, el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con contrapartes.

Es importante tener en cuenta que a pesar de designar un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT, la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los funcionarios de la Sociedad y sus órganos de control. La estructura organizacional se muestra a continuación:



A continuación, se describen las funciones que en materia de SAGRLAFT le han sido asignadas a los diferentes órganos y áreas que conforman la estructura organizacional que lo soporta:

Dirección y supervisión

Juntas de Socios

Como principal órgano de la Sociedad Deloitte, la Junta de Socios tiene las siguientes responsabilidades y funciones en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo:

- Aprobar los manuales, las políticas e instrucciones en materia de prevención y control de LA/FT para la Sociedad, así como sus modificaciones o adiciones, dejando evidencia en el acta correspondiente a la reunión donde se efectúe la aprobación, modificación o adición.
- Supervisar y exigir el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT al representante legal, oficial de cumplimiento, y demás funcionarios que estime pertinente.
- Designar al oficial de cumplimiento de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo, de acuerdo con el perfil definido para el efecto. Así mismo, deberá establecerá el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable al mismo.
- Conocer y hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes de SAGRLAFT que presente el representante legal, el oficial de cumplimiento o revisoría fiscal, dejando constancia expresa en el acta respectiva.

Representante Legal

Para el funcionamiento del sistema SAGRLAFT se requiere como mínimo que el Representante Legal o quien haga sus veces, ejecute las siguientes funciones:

- El representante legal deberá presentar junto con el oficial de cumplimiento, el proyecto de la política de administración del riesgo de LA/FT a la Junta de Socios para su estudio y aprobación y así como las propuestas de modificaciones o adiciones posteriores.
- El representante legal deberá hacer cumplir la política e instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT sean aprobadas por la Junta de Socios.
- Disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas, y de recursos que sean necesarios y requeridos para que el oficial de cumplimiento, o quien haga sus veces, pueda poner en marcha el sistema y pueda desarrollar las labores de seguimiento y cumplimiento del mismo.
- Conocer y hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes de SAGRLAFT que presente el Oficial de Cumplimiento o Revisoría Fiscal, con la obligación de reportar lo que estime que debe ser conocido por parte de la Junta de Socios.
- Presentar cuando lo estime pertinente recomendaciones a la Junta Socios sobre el sistema de LA/FT.
- Brindar colaboración y apoyo al Oficial de Cumplimiento, y evaluar las recomendaciones e informes que éste le presente.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Conocer de las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas reportadas por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF.

Gestión y apoyo

Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Para el efecto, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Velar por la ejecución y seguimiento al Sistema de SAGRLAFT. Así mismo, tendrá a cargo la supervisión y dirección del diseño del sistema.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del sistema, así como promover la adopción de correctivos y actualizaciones al sistema.
- Rendir informes al representante legal y a la junta de socios por lo menos en forma semestral, haciendo referencia como mínimo a los siguientes aspectos:
 - a. Los resultados de la gestión desarrollada, en términos de eficiencia y eficacia.
 - b. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - c. El cumplimiento del sistema en general de todas las disposiciones definidas.
 - d. La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - e. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el manual de SAGRLAFT, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el sistema.
 - f. Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta de Socios.
 - g. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- Proponer al Representante Legal la actualización del manual y de las políticas en materia de LA/FT cuando se requiera.
- Velar por la divulgación a los funcionarios del manual y de las políticas en materia de LA/FT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para generar cultura de prevención de actividades de LA/FT en de la Sociedad.
- Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- Realizar un monitoreo semestral al Sistema.
- Tratándose de personas públicamente expuestas deberá incluir en su monitorio semestral la base de datos correspondiente.
- Conocer de las denuncias, inquietudes o dilemas que presenten los funcionarios en relación con el riesgo de LA/FT.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo LAFT que formarán parte del sistema.
- Reportar las operaciones intentadas y sospechosas identificadas a la UIAF e informar sobre el particular al Representante Legal. Si se evidencia ausencia de operaciones sospechosas, el oficial de cumplimiento tendrá que presentar reportes de ausencia de operaciones (AROS) dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre por medio del sistema en línea (SIREL) de la UIAF conforme con los lineamientos establecidos para esta plataforma.
- Evaluar los informes presentados el Revisor Fiscal y el Área de Gestión de Calidad de la Firma y adoptar las medidas que estime pertinentes frente a las situaciones informadas.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones el Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.

Inhabilidades e incompatibilidades del oficial de cumplimiento

Las siguientes situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia.

Por lo tanto, no podrá ostentar la calidad de oficial de cumplimiento la persona que:

- Tengan parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el Lavado de Activos o el Financiamiento del Terrorismo.

- No haya suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practican por parte de la Firma al momento de la vinculación del personal.
- No podrá ser oficial de cumplimiento un tercero que NO se encuentre vinculado como funcionario de la Sociedad.
- Serán incompatibles con el cargo, los perfiles de funcionarios que por su labor no ostenten la suficiente independencia y capacidad de dirección y gestión, por lo tanto, es claro que, solamente podrán ser oficiales de cumplimiento funcionarios con cargos de GERENTES, DIRECTORES O SOCIOS.
- Personas que hayan incurrido alguna vez en delitos asociados al riesgo LA/FT.
- Las demás que determine la Junta de Socios.

Así mismo, es posible que sobrevengan situaciones respecto del oficial de cumplimiento, que, una vez haya sido designado por el máximo órgano social, afecten su independencia, y por esta razón se vea comprometida la posibilidad de ejercer sus funciones en debida forma frente al caso particular.

Por esta razón, en todas las ocasiones en que sea posible verificar que el oficial de cumplimiento se encuentra en una situación que compromete su independencia y objetividad, deberá reportar tal situación al representante legal y alejarse de cualquier decisión o informe que se elabore en la Firma con respecto al particular. El incumplimiento de esta disposición conllevará a las sanciones previstas en el presente manual, sin perjuicio de las acciones que pueda y deba llevar a cabo el comité de ética y las respectivas acciones legales que la inobservancia de esta obligación pueda acarrear.

Analista de SAGRLAFT

Como apoyo de la gestión del Oficial de Cumplimiento se podrá contar con un analista de SAGRLAFT, quien realizará las actividades operativas y de análisis encomendadas y bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento para:

- La identificación y reporte de operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.
- La identificación y reporte de operaciones intentadas al Oficial de Cumplimiento.
- La identificación y reporte de operaciones sospechosas al Oficial de Cumplimiento.
- Monitoreo del Sistema de Administración de Riego de LA/FT.
- Emisión de un reporte al menos semestralmente al Oficial de Cumplimiento sobre los resultados del monitoreo.

Adicionalmente, brindará apoyo al Oficial de Cumplimiento en la preparación del reporte semestral con destino al Representante Legal y la Junta de Socios, así

como la ejecución de otras actividades que el Oficial de Cumplimiento considere pertinentes para apoyar su gestión.

Ejecución y soporte

Líneas de servicio –Auditoría y RA-

A Socios y Gerentes de cada línea de servicio (Auditoría y RA), les corresponde:

- Ejecutar los procedimientos y controles que definan la Sociedad para el Conocimiento del Cliente y del Mercado.
- Recopilar y validar la información suministrada por los clientes para verificar que la misma está completa y cumple con las políticas establecidas por la Sociedad para la vinculación de los clientes, analizando su consistencia y razonabilidad.
- Validar que el cliente, su representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 20% no se encuentren reportados en las listas restrictivas definidas en las políticas de la Sociedad.
- Definir e identificar señales de alerta y divulgarlas, indicando que cuando estas señales se materialicen se deben reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de Cumplimiento.
- Apoyar en la estructuración de los procesos de definición de la segmentación de las contrapartes para determinar su nivel de riesgo.
- Realizar seguimiento a las operaciones de los clientes y reportar operaciones inusuales, sospechosas e intentadas al Oficial de cumplimiento.
- Asegurar que el área de Gestión Operativa cuente con la información comercial de conocimiento de cada cliente.
- Colaborar en la ejecución de las estrategias de actualización de la información de los clientes.

Talento

- Realizar y velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos empleados y de las personas vinculadas a través de empresas de servicios temporales, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los empleados.
- Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del empleado en materia de SAGRLAFT con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRLAFT.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRLAFT para su análisis.

- Definir e identificar señales de alerta y divulgarlas, indicando que cuando estas señales se materialicen se deben reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de Cumplimiento.

Finanzas y Administración y Gestión Operativa

- Ejecutar los procedimientos definidos por la Sociedad que aseguren el debido conocimiento de los proveedores.
- Definir señales de alerta e identificar operaciones inusuales, intentadas o sospechosas en el comportamiento de los proveedores
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT que se presenten en las relaciones con los proveedores de la Sociedad.
- Apoyar las estrategias definidas por la Sociedad tendientes a lograr la actualización de la información de los proveedores.
- Realizar gestiones con el apoyo de las líneas de servicio, para obtener actualización de la información de los clientes procediendo a su análisis y verificación.
- Verificar que no se efectúen recaudos en efectivo de acuerdo a las políticas establecidas y que, en caso de realizarse, aquellos que sean iguales o superiores a \$10.000.000 cuenten con el formato de declaración de origen de fondos diligenciado por el cliente.
- No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la Sociedad y que están vinculados a la Sociedad.
- Diligenciar la información de Clientes, Proveedores y Empleados en el sistema de la compañía.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el manejo y cuidado del archivo físico de los soportes relativos a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT.

Mercadeo y comunicaciones

- Apoyar en la divulgación de temas relacionados con LA/FT
- Apoyar las estrategias definidas por la Sociedad tendientes a lograr la comunicación oportuna y efectiva de temas relacionados con LA/FT.
- Realizar el monitoreo en los diferentes Medios de Comunicación a efectos de detectar situaciones que pongan en riesgo la reputación de la Firma.
- Definir e identificar señales de alerta y divulgarlas, indicando que cuando estas señales se materialicen se deben reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de Cumplimiento.

Tecnología

- Apoyar a la Sociedad en la disponibilidad de herramientas que permitan ejecutar actividades para el monitoreo de LA/FT.

- Generar la información relevante solicitada por el Oficial del Cumplimiento para facilitar el monitoreo a transacciones de clientes y proveedores.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el manejo y cuidado del archivo digital de los soportes relativos a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT.
- Definir e identificar señales de alerta y divulgarlas, indicando que cuando estas señales se materialicen se deben reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de Cumplimiento.

Jurídica, Riesgo y Reputación

Para el funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, se requiere soporte jurídico en los siguientes aspectos:

- Dar el apoyo y la asesoría que en materia jurídica, independencia, riesgo y reputación y ética que requiera el Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de sus actividades definidas para el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- En coordinación con el Oficial de Cumplimiento, orientar y asesorar jurídicamente a la entidad en las respuestas solicitadas por los Organismos de Control en materia de riesgo de LA/FT.
- Definir e implementar estrategias que permitan detectar con la debida oportunidad los cambios y/o modificaciones en la participación de los socios (porcentaje de participación igual o superior al 20%), y mantener actualizada la información de esta contraparte.
- Velar porque los nuevos socios sean verificados en listas restrictivas antes de su vinculación a la Sociedad y que con la periodicidad que se defina, se hagan validaciones de los socios en dichas listas.

Todos los funcionarios de Deloitte & Touche Ltda.

Los Socios, Representantes Legales, Directores, y demás funcionarios de la Sociedad les corresponde conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados la normatividad de SAGRLAFT establecida por la Sociedad en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, para evitar que ésta pueda ser utilizada como instrumento para darle legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por las organizaciones criminales o para proveer, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar bienes o recursos, directa o indirectamente, o realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o la realización de actividades terroristas.

Organos de control

Revisoría Fiscal

El Revisor Fiscal debe verificar en materia de LA/FT que:

- Las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumplan la Sociedad deben ajustarse a las políticas aprobadas por el máximo órgano social y que sean acordes con la Ley.

- Debe dar cuenta por escrito a la Junta de Socios, Representante Legal o al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente manual.
- Debe poner en conocimiento de la Junta de Socios, Representante Legal u Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación de las políticas de SAGRLAFT o de los controles establecidos.
- Debe rendir los informes sobre el cumplimiento de las políticas establecidas por la Sociedad en materia de LA/FT cuando cualquier autoridad se lo solicite.
- Debe rendir informes cuando en desarrollo de su trabajo de auditoría, identifique operaciones inusuales, sospechosas o intentadas, que puedan poner en riesgo a Deloitte & Touche Ltda. en los términos del presente manual.
- Debe rendir semestralmente un informe al Oficial de Cumplimiento sobre el cumplimiento de este manual.

Área de Gestión de Calidad

El Área de Gestión de Calidad apoyará con la realización de monitoreos semestrales en relación con el cumplimiento de este manual. Para el efecto deberá presentar semestralmente al Oficial de Cumplimiento un informe sobre los hallazgos encontrados.

5. Políticas SAGRLAFT

Las presentes políticas adoptadas por la Sociedad para el adecuado manejo del SAGRLAFT en lo referente a las etapas y elementos del sistema, son de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios de la Sociedad.

Estas políticas serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable a la Sociedad y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos y que sean aprobadas por la Junta de Socios.

Políticas Generales del Sistema SAGRLAFT

Es deber de la Sociedad, sus socios, sus órganos de administración, su oficial de cumplimiento y demás funcionarios y contratistas, lo siguiente:

- Todos los funcionarios son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con este tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.
- La Sociedad contará con bases de datos actualizadas de sus contrapartes, con la autorización respectiva de las contrapartes en ello, para facilitar la realización de los análisis de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas. La Sociedad adoptará las medidas necesarias para buscar que la información contenida en estas bases de datos se encuentre completa y sea consistente con los soportes documentales.

Política sobre consulta en listas restrictivas

La Sociedad realizará las consultas y cruces de contrapartes con las siguientes listas restrictivas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo:

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (de ahora en adelante "Lista ONU");
- Lista OFAC y
- Si se determina más adelante, se consultarían otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Estas consultas se efectuarán antes de la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, empleados y socios).

Adicionalmente, también se verificarán las contrapartes en listas restrictivas cada vez que se realice una actualización sobre las mismas, según las políticas y procedimientos que al respecto tenga definidos la Sociedad.

Así mismo, si el Cliente o Proveedor es catalogado como de riesgo alto, la consulta se deberá hacer cada dos meses. Si es riesgo medio, cada tres meses y riesgo bajo cada 6 meses. En relación con los funcionarios de Deloitte & Touche Ltda., la verificación se hará de forma semestral. Los Clientes o Proveedores que tengan PEPs o que se encuentren ubicados en paraísos fiscales, se verificarán cada 2 meses.

Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social y NIT de la contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 20% del capital social de las Compañías. Tratándose de personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación.

La Sociedad deberá tener adecuado conocimiento de los beneficiarios reales y/o controlantes de las respectivas contrapartes. Incluyendo aquellas personas que tienen el control efectivo final sobre una persona jurídica o son titulares del 25% o más del capital.

La Sociedad se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades, entre otras entidades, así como en la UIAF, por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Ningún funcionario podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas restrictivas.

Las listas restrictivas objeto de consulta por parte de la Sociedad deberán ser actualizadas cada vez que se presenten modificaciones a las mismas.

La consulta en listas restrictivas, no exime a la Sociedad de revisar información complementaria como parte del debido conocimiento de sus contrapartes, como lo son los boletines de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, requerimientos de autoridades e información de investigados y/o condenados por lavado de activos, de procesos de extinción de dominio, así como de otros delitos fuentes o conexos.

Política de conocimiento y vinculación proveedores, clientes y empleados

La Sociedad deberá definir los mecanismos para implementar, mantener, cumplir y controlar las políticas o lineamientos para el conocimiento de contrapartes, desde su selección, vinculación, permanencia, hasta el cese de relaciones, así como del monitoreo de operaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el SAGRLAFT y demás normas establecidas para tal fin.

Adicionalmente, deberá prever procesos que permitan llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de los clientes actuales y potenciales, conocer el origen de sus recursos, verificar datos de contacto y de su actividad

económica, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes.

Para la vinculación de clientes se deberá dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos por la Sociedad en los siguientes documentos:

- CORE-CO-100-PR01 Procedimiento Comercial – Auditoría
- CORE-CO-400-PR01 Procedimiento Gestión Comercial - RA

En el caso de la vinculación de proveedores se deben observar las políticas y procedimientos definidos por la Sociedad en los siguientes documentos:

- SOPO-AF-002-PO01 - Política de Compras

Para la vinculación de empleados y colaboradores:

- SOPO-RH-001-PO01 - Política de Selección

En el caso de los socios, la Sociedad cuenta con el instructivo para conocimiento de los mismos, que define los mecanismos para dar cumplimiento a esta política.

Los procesos de conocimiento de empleados, clientes y proveedores, aplicados por otros entes económicos públicos o privados, no eximen a la Sociedad de la responsabilidad que tiene de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de dichos agentes.

Política de conocimiento de socios

La Sociedad debe definir e implementar estrategias que permitan detectar con la debida oportunidad los cambios y/o modificaciones en la participación de los socios, incluyendo la identificación de nuevos socios.

Para los nuevos socios, la Sociedad deberá realizar una debida diligencia con el fin de conocer estos nuevos socios, incluyendo la solicitud de los documentos soportes definidos y la verificación en listas restrictivas de acuerdo con la política definida en este documento.

Los procesos de conocimiento de socios aplicados por otros entes económicos públicos o privados, no eximen a la Sociedad de la responsabilidad que tienen de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de dichos agentes.

Política de realización de cooperación empresarial, adquisiciones, fusiones y negocios virtuales o no presenciales

De forma previa a la realización de negocios de cooperación empresarial o las adquisiciones y fusiones de la Sociedad con otras empresas, debe realizarse un proceso de debida diligencia para llevar a cabo un adecuado conocimiento de los terceros con los que se va a realizar este tipo de negocios. Este proceso incluye la verificación en listas restrictivas y la solicitud y validación de la documentación definida en el procedimiento establecido por la Sociedad para este fin.

Las validaciones en listas restrictivas incluyen la verificación de la razón social y NIT de la Contraparte, la de sus accionistas, representante legal y miembros de junta directiva.

Si determinado negocio no requiere la presencia física de las partes, la Sociedad adoptará las medidas necesarias para la identificación de la persona natural o jurídica con quien se realizará la operación y asegurar el conocimiento del origen de los recursos que hagan parte de la transacción.

Política de incursión en nuevos mercados o lanzamiento de nuevos servicios

Previamente al lanzamiento de cualquier servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LA/FT.

Para este fin, los líderes de cada área deben realizar una evaluación del riesgo de LA/FT que implica estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no y la conveniencia de estas operaciones para la Sociedad.

Política de conocimiento y vinculación de personas expuestas políticamente (PEP)

Las relaciones de negocio con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos, o que detenten algún grado de poder; requieren procesos para su conocimiento más estrictos o diligencia avanzada.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP de una contraparte, la Sociedad considera como tal a las contrapartes que ostenten los siguientes cargos:

a) Sector Público:

- Presidente y Vicepresidente de la República;
- Ministros de Estado
- Magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura);
- Fiscal General de la Nación y Procurador General de la República;
- Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo, Contador General de la Nación
- Senadores y Representes del Congreso de la República.
- Directores de Entidades Públicas.
- Alcaldes de municipios relevantes (que aglutinen el 0.2% del total de la población del país)

- Jefes máximos de los partidos políticos
- Candidatos a la Presidencia de la República
- Notarios de ciudades capitales.

Es importante resaltar que esta lista no excluye otras contrapartes que, debido a la naturaleza de sus operaciones, sean definidas por la Sociedad después de su análisis.

Para la identificación como PEP se utilizarán los siguientes mecanismos:

- Consulta herramienta world check.
- Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación a la Sociedad.
- Contrapartes de las que se tenga información de su capacidad de acceso a fondos públicos cuya información se haya obtenido de cualquier otra fuente y que sean definidos a criterio del Oficial de Cumplimiento.

La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este status.

En el caso de que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o la Sociedad detecte tal condición durante el proceso de vinculación, deberá ser aprobado por la instancia competente de la Sociedad, conforme con los términos del proceso de evaluación de riesgos.

Las contrapartes identificadas como PEP deberán ser marcados en el sistema con esta condición y se contará con una base de datos para el efecto. El Oficial de Cumplimiento incluirá esta base de datos en su programa de monitoreo bimensual.

Política de actualización de información de contrapartes

Como parte de la debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes y de su información relacionada, la Sociedad deberá realizar procesos de actualización como mínimo de forma anual, siempre y cuando en las políticas y procedimientos relacionados con la creación, selección, contratación o vinculación de contrapartes no se defina una periodicidad menor en caso de presentarse circunstancias que lo ameriten.

Política de manejo de efectivo

La Sociedad no realizará operaciones en las que requiera realizar pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras o anticipos, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor cuyo monto límite es de \$200.000.

Los pagos deben realizarse a través de Entidades Financieras en las que la Sociedad tiene sus cuentas bancarias habilitadas.

La Sociedad no recibirá pagos en efectivo, salvo las excepciones que se definan de acuerdo con la naturaleza de las operaciones y servicios de la Sociedad, las cuales se encuentra documentadas en sus políticas y procedimientos.

En caso de recibir pagos en efectivo iguales o superiores a \$10.000.000, deberá solicitarse el diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos definido por la Sociedad, el cual deberá ser firmado por el cliente y conservado de acuerdo con la política de conservación de documentos.

El analista de SAGRLAFT debe realizar verificaciones mensuales de los pagos efectuados por los clientes, con el objetivo de identificar y monitorear aquellos clientes que realizan pagos frecuentes en efectivo superiores a \$10.000.000. En caso de identificar algún movimiento inusual o sospechoso, debe reportarlo al Oficial de Cumplimiento para su análisis.

La Sociedad no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por la Sociedad.

Políticas de conservación de documentos

Los soportes de las operaciones sospechosas o intentadas reportadas a la UIAF, así como los AROS, la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deben conservar como mínimo por diez (10) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes, de conformidad con la política definida por la Sociedad para el efecto. Para la destrucción de los mismos, se deberá contar con la autorización expresa y por escrito del Oficial de Cumplimiento.

Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos

Todas las actividades, negocios y contratos que realice la Sociedad con sus contrapartes, debe tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la empresa, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

El área de Finanzas verificará que la causación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con un soporte válidos, no se les autorizará su pago hasta tanto no se reciba el respectivo soporte.

Política de requerimiento de información por autoridades competentes

La Sociedad atenderá a través del Oficial de Cumplimiento la entrega de información y explicaciones que le soliciten las autoridades competentes en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Política de comportamientos de SAGRLAFT

Los funcionarios de la Sociedad desarrollarán sus actividades, dentro del marco del cumplimiento de los principios éticos descritos en el Código de Ética, que debe primar en todas las actividades del negocio sobre las metas personales y comerciales, procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de

transparencia y cumplimiento estricto de las normas y procedimientos internos y de prevención y monitoreo de los riesgos de lavado de activos.

Es deber de la Sociedad, sus socios, sus órganos de administración, su oficial de cumplimiento y demás funcionarios asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, particularmente las contenidas en las normas legales con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional.

En referencia al lavado de activos todos los funcionarios deberán regirse por los siguientes principios:

- Todos los funcionarios deben conocer y actuar conforme con lo aquí indicado.
- Además de lo contemplado en este documento, es responsabilidad de cada funcionario reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación intentada, sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos.
- Los funcionarios deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios.
- El Oficial de Cumplimiento deberá brindar todo el apoyo necesario a los funcionarios que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de riesgo de participar en una conducta de lavado de activos originada en estas actividades comerciales o de compras de bienes y servicios.
- Los funcionarios no podrán dar a conocer a las contrapartes que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas o intentadas en los términos señalados por la Ley, que se ha reportado a la UIAF información sobre ellas. De igual forma la Sociedad deberá guardar reserva respecto a esta información y/o documentación.

Política de capacitación SAGRLAFT

La Sociedad debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SAGRLAFT dirigidos a aquellos funcionarios que la Sociedad considere pertinente su capacitación con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT. Así mismo, se deberá capacitar durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de la Entidad) cuando sea procedente. Al igual que a los proveedores de estimarse pertinente.

Los programas de capacitación, adicionales a los on boardings, deben definirse para ser impartidos como mínimo de forma anual y se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique la fecha y el nombre de los asistentes, y se realizará a los asistentes a la capacitación una evaluación sobre el particular.

Políticas de sanciones

El incumplimiento o violación a las políticas y normas de SAGRLAFT, constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo y se seguirá el procedimiento señalado en el Código de Ética.

En la divulgación de esta política a los funcionarios, se darán a conocer las sanciones que acarrearán el no cumplir y acatar las políticas y normas relacionadas.

Es responsabilidad de la Sociedad, verificar que los funcionarios cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con el LA/FT, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

6. Metodología para la Detección de Operaciones Inusuales, Intentadas y Sospechosas

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio de la contraparte, es decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías o su procedencia, igualmente por su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas y además de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada.

Se podrá determinar si una operación es sospechosa o no, luego de efectuar el siguiente análisis:

- Evaluación de transacciones inusuales realizadas por los clientes/proveedores.
- Comparación del promedio de transacciones mensuales con las realizadas en periodos anteriores.
- Análisis de la actividad desarrollada por la contraparte y su información financiera.
- Evaluación de la información entregada por la contraparte (coherencia y autenticidad).
- Ausencia de soportes adecuados que permitan sustentar la operación realizada.

La metodología para la detección de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas, y el oportuno y eficiente reporte de estas últimas a las autoridades competentes, es la siguiente:

- Se entiende como característica no normal de una operación, aquella que se desvía de la característica promedio de los datos históricos

observados. Los mecanismos definidos por la Sociedad para la identificación de operaciones inusuales son:

- *Conocimiento del mercado:* Este aspecto aplica a las operaciones realizadas con clientes y proveedores. Los responsables del conocimiento de estas contrapartes deben conocer sus características económicas particulares y del sector en el que se mueven, para identificar cuáles son las características usuales de los agentes y de las transacciones que desarrollan. Adicionalmente, debe tener en cuenta aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la contraparte.
 - *Señales de Alerta:* Con base en el conocimiento del mercado, la Sociedad define una serie de señales de alerta en sus procedimientos. La materialización de alguna de estas señales da la condición de inusual o sospechosa a una operación.
- Cuando en la aplicación de estos dos instrumentos de detección de operaciones inusuales, se detecten operaciones con estas características, el responsable debe proceder de inmediato a reportarlas al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales de comunicación definidos por la Sociedad. En dicho reporte se debe indicar las razones para considerar esta operación como inusual y adjuntar todos los soportes con los que cuente el reportante.
 - El Oficial de Cumplimiento analizará la operación reportada o la que él mismo detectó como parte de la ejecución de sus funciones para determinar su criticidad. Este análisis debe quedar debidamente documentado. El Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre el particular al Representante Legal y a la Junta de Socios.
 - En caso de que el Oficial de Cumplimiento lo determine, deberá efectuar el reporte correspondiente de la operación sospechosa o intentada a la UIAF a través del SIREL, indicando en esta plataforma que se trata de un "reporte de operación sospechosa" (ROS). Los soportes de esta operación reportada, así como la información de transacciones y documentos deberá conservarse por un periodo de diez años desde el momento de la identificación de la operación.
 - En caso de que transcurra un trimestre sin que la Sociedad realice un reporte ROS, el oficial de cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre deberá presentar un informe de "ausencia de reporte de operación sospechosa" o "Aros" ante el SIREL, de acuerdo a como se indica en esta plataforma.

7. Estructura del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT

La administración de riesgos se define como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación y análisis de los riesgos a que está expuesta la Sociedad, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, minimizarlos, retenerlos o transferirlos. La gestión inadecuada se refleja en la toma de decisiones erróneas y en la posible materialización del riesgo, debido a un inadecuado plan para minimizar su posibilidad de ocurrencia o para reducir su impacto en los objetivos de la Sociedad.

Por lo anterior, la Sociedad definió el siguiente esquema de gestión de riesgos de LA/FT:

Identificación de riesgos de LA/FT

Para cada factor de riesgo debe procederse a la identificación de los eventos de riesgo. Para estos efectos, la empresa tiene diseñada una matriz de riesgos que se construyó con base en los riesgos identificados en las diferentes áreas y operaciones de la Sociedad, la cual podrá ser actualizada periódicamente.

La Sociedad debe definir “¿qué puede suceder en materia de LA/FT?”, para identificar una lista de eventos de riesgo. Así mismo, debe definir “¿cómo y por qué puede suceder?” para determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo.

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de las contrapartes, productos, canales y jurisdicciones frente a cada evento de riesgo.

Como resultado de esta etapa se definieron los siguientes elementos de la matriz de riesgos y controles:

Código	Evento de Riesgo
Código de identificación del evento	Para la definición del riesgo determine el evento por el cual se puede generar el riesgo. ¿QUÉ? y explique la causa que da origen al evento de riesgo ¿CÓMO y POR QUÉ?

Medición o evaluación de los riesgos de LA/FT

El análisis de riesgos de LA/FT involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. De acuerdo con esto, la Sociedad definió la siguiente metodología para determinar el nivel de riesgo inherente:

- **Probabilidad:** Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Las escalas definidas por la Sociedad se resumen en el siguiente gráfico:

Escala	Nivel	Probabilidad de Ocurrencia		
		Posibilidad	Frecuencia	Probabilidad
Muy Alta	5	Que ocurra todas las veces	Diario	Mayor al 90%
Alta	4	Que ocurra la mayoría de veces	Mensual	Entre el 60% y el 90%
Moderada	3	Posiblemente ocurra varias veces	Semestral	Entre el 40% y el 60%
Baja	2	Alguna posibilidad de que el evento ocurra	Anual	Entre el 10% y el 40%
Muy Baja	1	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra	Cada 5 años	Igual o menor al 10%

- **Impacto:** Definido como Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de LA/FT. La siguiente es la escala definida por la Sociedad para medir el impacto:

Escala	Nivel	Afectación				
		Legal	Económica	Reputacional	Contagio	Operacional
Catastrófico	5	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 25.000 SMLV	Cobertura de medios a nivel nacional e internacional Daño importante a la imagen de las Compañías que afecte su valor de mercado	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.

Escala	Nivel	Legal	Afectación Económica	Reputacional	Contagio	Operacional
Mayor	4	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 2.000 y 24.999 SMLV	Cobertura de medios a nivel regional Pérdida importante de clientes	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Medio	3	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 200 y 1.999 SMLV	Cobertura de medios a nivel nacional Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Menor	2	Amonestación	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 199 SMLV	Cobertura de medios a nivel local Mala imagen pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
No Significativo	1	Requerimiento	No se presentan multas	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	No produce efecto contagio	No produce afectación.

Riesgo inherente:

- Resultante de multiplicar los niveles de probabilidad y el impacto. El cálculo del riesgo inherente corresponderá a la siguiente fórmula:

$$\text{Riesgo Inherente (RI)} = \text{Valor Probabilidad} * \text{Valor Impacto}$$

Los valores serán ubicados en una matriz 5 x 5 y cada uno de los cuadrantes tendrá asignado un nivel de riesgo inherente de acuerdo al resultado obtenido. El mayor valor posible para el riesgo inherente será de 25:

Probabilidad					
Muy Alta	5	10	15	20	25
Alta	4	8	12	16	20
Moderada	3	6	9	12	15
Baja	2	4	6	8	10
Muy Baja	1	2	3	4	5
	No significativo	Menor	Medio	Mayor	Catastrófico
	Impacto				

De acuerdo con el resultado de los valores obtenidos en la ecuación anterior, los riesgos serán ubicados en la matriz de riesgo inherente, donde se evaluará el nivel de riesgo de cada uno de los factores de riesgo. Dicho nivel de riesgo se clasifica a través de unas escalas de severidad, de acuerdo con las combinaciones obtenidas en la siguiente matriz de clasificación:

Escales	Nivel	Definición
Extremo	1	Mayor a 15
Alto	2	Mayor o igual a 10
Moderado	3	Mayor o igual a 5
Bajo	4	Menor a 5

Adopción de controles

Los controles dentro del sistema SAGRLAFT de la Sociedad están definidos como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los riesgos adversos para el cumplimiento de los objetivos de prevención de LA/FT.

La identificación de controles se realizará de acuerdo con su tipo según las siguientes clasificaciones:

Por su naturaleza:

- **Control preventivo:** se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.
- **Control detectivo:** es una medida que se ejecuta frente a una situación anormal, como, por ejemplo, las señales de alerta de actividades de LA/FT.

Por su forma:

- **Controles manuales:** son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
- **Controles automáticos:** son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte diseñado para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que exista manualidad en el proceso.

Por su estado de implementación:

- **Implementado:** el control requerido existe y funciona de manera adecuada.
- **En desarrollo:** el control existe, pero aún no surte los efectos requeridos.
- **No existe:** el control no se ha diseñado ni implementado.

Los controles del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT, se calificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación, de acuerdo con la siguiente escala:

Escala	Nivel	Definición
Inexistente	5	No existen o no se realizan actividades de control que permitan mitigar el riesgo de LA/FT
Débil	4	Existen debilidades con respecto al diseño o implementación del control y se requieren modificaciones importantes para su mejoramiento
Aceptable	3	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente (no de manera preventiva) el riesgo de LA/FT
Moderado	2	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera preventiva, el riesgo de LA/FT
Fuerte	1	Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o administrar totalmente el riesgo de LA/FT

Con la calificación de los controles y la determinación del riesgo inherente, se calcula el riesgo residual de LA/FT, definido como el riesgo al cual se encuentra expuesta la Sociedad luego de la ejecución de los controles sobre el riesgo inicial.

Riesgo residual:

La siguiente fórmula muestra el cálculo para la determinación del riesgo residual:

$$\text{Riesgo Residual (RR)} = \text{Nivel Riesgo Inherente} * \text{Nivel de Calificación del Control}$$

De acuerdo con los valores resultantes del cálculo anterior se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cual debe ser ubicada nuevamente en la matriz de riesgo residual. Allí se observará el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los controles sobre los mismos. Dicha matriz se muestra a continuación:

Probabilidad

Muy Alta	5	10	15	20	25
Alta	4	8	12	16	20
Moderada	3	6	9	12	15
Baja	2	4	6	8	10
Muy Baja	1	2	3	4	5
	No significativo	Menor	Medio	Mayor	Catastrófico

Impacto

La ubicación en la anterior matriz da como resultado el nivel del riesgo residual de acuerdo con la siguiente escala:

Escala	Nivel	Definición
Extremo	1	Mayor a 15
Alto	2	Mayor o igual a 10
Moderado	3	Mayor o igual a 5
Bajo	4	Menor a 5

Divulgación y documentación

El principal instrumento de comunicación del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT al interior de la empresa es el plan de capacitación, por lo cual, éste es un elemento fundamental dentro de esta etapa. (Ver política de Capacitación dentro de este mismo documento).

Así mismo, esta etapa incluye la documentación, la cual, en un sistema de administración de riesgos de LA/FT, facilita el continuo monitoreo y revisión, provee una pista de auditoría y es la base para comunicar y compartir información (Ver política de conservación de documentos).

También incluye la definición de comunicaciones y reportes internos y a interesados externos, por lo que la Sociedad definió los siguientes reportes en el sistema de divulgación de la información:

- Reportes internos.
- Transacciones inusuales.
- Operaciones sospechosas e Intentadas.
- Reportes en la etapa de seguimiento o monitoreo.
- Reportes externos.
- Reporte de operaciones sospechosas e intentadas (ROS).
- Reporte de transacciones en efectivo, el cual se compone: i) de reporte de transacciones individuales en efectivo, y ii) de reporte de transacciones múltiples en efectivo.
- Otros reportes exigidos por las autoridades competentes.

Una de las principales fuentes de comunicación es la derivada de la responsabilidad de cada funcionario de la Sociedad, de reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa, intentada o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos o de financiación del terrorismo. Para el efecto, se podrá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección: COSAGRLAFT@deloitte.com

Seguimiento o monitoreo

El oficial de cumplimiento es el responsable de realizar el seguimiento al funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Los resultados de su evaluación se documentarán y se presentarán al Representante Legal y a la Junta de Socios.

La evaluación realizada por el oficial de cumplimiento tiene como propósito monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación. Así mismo, busca determinar los cambios en las prioridades de los riesgos, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

De acuerdo con lo anterior la Sociedad definió los siguientes mecanismos de monitoreo:

- Consulta en listas restrictivas (ver política sobre la consulta en listas)
- Análisis e Investigación de alertas e inusualidades: Cuya responsabilidad es del Oficial de Cumplimiento y del analista, de contarse con este recurso.
- Evaluaciones realizadas por el Revisor Fiscal y por el Área de Gestión de Calidad de la Firma.
- Revisiones periódicas – Bimestral, trimestral o semestral de los riesgos definidos en el sistema para determinar si su impacto y probabilidad siguen siendo los identificados y si existen nuevos riesgos no incluidos. Con el resultado de esta verificación se tomarán las medidas correspondientes para mitigar el riesgo de LA/FT.

8. Comité SARGLAFT

La firma ha dispuesto de la creación de un comité, integrado por lo menos por miembros (3) funcionarios de la empresa, con el objetivo de brindar el apoyo suficiente y requerido al oficial de cumplimiento en el ejercicio de sus funciones de prevención y auto-gestión del riesgo en materia de LA/FT, el cual es presidido y dirigido por la persona que haya sido designada como oficial de cumplimiento por parte de la Junta de Socios de la compañía. Las personas que integrarán este Comité serán designadas por el Oficial de Cumplimiento, quien las podrá remover libremente. El Comité sesionará con la mitad más uno de sus miembros.

Las funciones del comité son las siguientes:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema de SARGLAFT en apoyo al oficial de cumplimiento.
- Apoyar en la elaboración de los informes que el Oficial de Cumplimiento debe presentar al Representante Legal y a la Junta de Socios por lo menos en forma semestral en materia de prevención de LA/FT.
- Apoyar al oficial de cumplimiento en la generación de nuevas ideas y estrategias para presentarlas al Representante Legal y a la Junta de Socios, frente a alternativas que surjan con respecto a la actualización del manual y de las políticas en materia de LA/FT cuando se requiera o se evidencien situaciones por corregir.
- Velar por la divulgación a los funcionarios del manual y de las políticas en materia de LA/FT, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Oficial de Cumplimiento.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para generar cultura de prevención de actividades de LA/FT en la Sociedad, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Oficial de Cumplimiento.
- Informar y documentar al Oficial de Cumplimiento sobre los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en la firma.
- Por conducto del oficial de cumplimiento, atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas, de acuerdo al direccionamiento impartido en cada caso por el Oficial de Cumplimiento.
- Realizar un monitoreo semestral al Sistema, en coordinación con las directrices que señale el oficial de cumplimiento.

- Por conducto del Oficial de Cumplimiento, conocer de las denuncias, inquietudes o dilemas que presenten los funcionarios en relación con el riesgo de LA/FT.
- Reportar las operaciones inusuales y sospechosas identificadas al Oficial de Cumplimiento para que este pueda informar a la UIAF y al Representante Legal sobre el particular.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas, de acuerdo a lo señalado por el Oficial de Cumplimiento.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT que formarán parte del Sistema, de acuerdo a los parámetros que establezca el oficial de cumplimiento.

Este comité deberá reunirse por lo menos 4 veces en el año, dejando constancia de los temas y decisiones abordados y adoptados en cada una de las sesiones en un acta.

Las actas de las reuniones del comité SARGLAFT, deberán contener como mínimo, el nombre de los asistentes a la misma, fecha y hora de la reunión, puntos del día y desarrollo de cada uno de ellos y un número de consecutivo que permita identificar cada una de las actas.



Deloitte se refiere a una o más firmas de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), y su red global de firmas miembro y de entidades relacionadas. DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor revise www.deloitte.com/about para conocer más.

Deloitte es líder global en Servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoramiento financiero, asesoramiento en riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red de firmas miembro presente en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías listadas en Fortune Global 500®. Conoce cómo aproximadamente 264.000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Esta comunicación contiene únicamente información general, ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte") están, por medio de la presente comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Previo a la toma de cualquier decisión o ejecución de acciones que puedan afectar sus finanzas o negocios, usted deberá consultar un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte se hace responsable por pérdidas que pueda sufrir cualquier persona que tome como base el contenido de esta comunicación.

© 2018. Para información, contacte a Deloitte Touche Tohmatsu Limited.